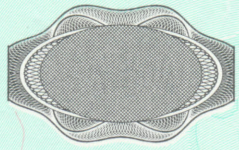
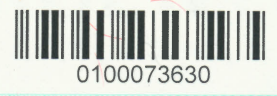


comis

Serie 1 N°



REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION

ORIGINAL

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA
DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

Certificase que UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

Con domicilio en calle EVA PERON****
N° 24**** Piso N° **** Depto N° ****
Localidad/Departamento CONCEPCION DEL URUGUAY****
Provincia ENTRE RIOS**** Pais ARGENTINA****
C.U.I.T. N° 30562252157**** D.G.A. Exp/Imp N° **** N° INV ****

Se encuentra Inscripto , con vigencia hasta el: 03 de mayo de 2015, bajo el N° 14237/09 en el Registro Nacional de Precursores Químicos, de esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.045, el Dec. N° 1095/96, modificado por el Dec. 1161/00, dentro de la categoría/subcategoría: *****

Disposición N°: 2090

Fecha: 11/08/2014

N° Trámite: 325.324

Tipo Trámite: Reinscripción

SUSTANCIAS AUTORIZADAS PARA OPERAR

LISTA I

- Acetona
- Acido Clorhídrico
- Acido N-acetilnitrílico y sus sales
- Acido Sulfúrico
- Anhídrido Acético
- Eter Etilico
- Metil Etil Cetona
- Permanganato de Potasio
- Piperonal
- Safrol

LISTA II

- Acetato Etilico
- Acido Acético
- Acido Fenilacético y sus sales
- Acido o-aminobenzoico sus sales
- Amoniaco Anhídrido o en disolución acuosa
- Benceno
- Carbonato de Potasio
- Carbonato de Sodio
- Cloruro de Metileno
- Hexano
- Hidróxido de Potasio
- Hidróxido de Sodio
- Metil Isobutil Cetona
- Sulfato de Sodio
- Tolueno
- Xilenos

LISTA III

- Acetato Isopropílico
- Acido Fórmico, sales y sus derivados
- Acido Yodhídrico
- Alcohol Etilico
- Alcohol Isobutílico
- Alcohol Isopropílico
- Alcohol Metílico
- Benzaldehido
- Ciclohexanona
- Cloruro de Acetilo
- Cloruro de Amonio
- Cloruro de Bencilo
- Dietilamina
- Formamida
- Hidróxido de Calcio
- Kerosene
- Metilamina
- Nitroetano
- Oxido de Calcio
- Tricloroetileno
- Yodo

R.N.P.Q.
(Handwritten signature)

JUAN CARLOS MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO
SE.DRO.NAR
PRESIDENCIA DE LA NACION



2014

*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico*

BUENOS AIRES, 11 ABO 2014

VISTO los expedientes de la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS detallados en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Disposición, las Leyes N° 23.737 y N° 26.045, los Decretos N° 1.095/96 y su modificatorio N° 1.161/00, el Decreto N° 2013/13, el Decreto N° 518/2014 y las Resoluciones SE.DRO.NAR. N° 1.797/11, N° 236/12, N° 200/2014

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 44 de la Ley N° 23.737, las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, deberán inscribirse en un registro especial que funcionará en la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional y



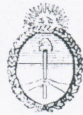
Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico

que deberá mantenerse actualizado mediante inspecciones periódicas a las entidades registradas.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 26.045, se creó en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44 de la Ley N° 23.737.

Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26.045, las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la

3



209

*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico*

Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la
Presidencia de la Nación.

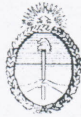
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°
del Decreto N° 1.095/96, modificado por el Decreto N°
1.161/00, la Secretaría entregará un Certificado de
Inscripción, el cual tendrá una vigencia de UN (1) año desde
la fecha de su emisión.

Que, conforme lo dispuesto por artículo 3° del Decreto
N° 1.095/96, sustituido por el artículo 4° de su similar N°
1.161/00, y la Resolución SE.DRO.NAR N° 1.797/11 el
solicitante presentó la documentación respaldatoria que
justifica la emisión de este acto.

Que han tomado la intervención de su competencia las
Áreas correspondientes conforme a lo prescripto en la
Resolución SE.DRO.NAR N° 236/12 a través de la cual se
instrumentó el "Manual de Procedimientos Internos del Registro
Nacional de Precursores Químicos".

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la Secretaría
de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la
Lucha contra el Narcotráfico ha tomado la intervención de su
competencia.

(m)



2014

Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico

Que por Decreto N° 518/2014, y conforme lo dispuesto en su Artículo 1°, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución N° 200/2014, se aprobaron las aperturas inferiores de la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir de las cuales corresponde a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, efectuar las tareas registrales necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 26.045, y demás normas dictadas en consecuencia, respecto de todos aquellos sujetos contemplados en el artículo 8° de la misma.

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2013/2013 (B.O. 29/11/13), se designó al Sacerdote D. JUAN CARLOS MOLINA (DNI 17.941.804), como SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA

(m)



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico

2090

DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia
procede disponer la avocación de la SECRETARIA DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL
NARCOTRAFICO a los fines de la firma del presente Acto
Administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA
PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL
NARCOTRAFICO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase la renovación de la inscripción
prevista en el artículo 8° de la Ley 26.045 in fine, a las
personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo "A"
que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Entrégase el certificado previsto en el artículo
4° del Decreto N° 1.095/96 modificado por el Decreto 1.161/00

M



2090

*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico*

a las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICION D.R.N.P.Q. N°

2090

JUAN CARLOS MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO
SE DRO.NAR
PRESIDENCIA DE LA NACION

m



*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico*

2014

ANEXO "A"

<u>R.N.P.Q. N°</u>	<u>N° EXPTE.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>VIGENCIA</u>
06245/03	329.381	VASEPLUS S.A.	07/07/2015
08384/05	329.073	CANBOT S.A.	02/06/2015
07179/04	328.942	MUCCIGROSSO JUAN CARLOS	19/09/2015
06966/04	329.262	YACAGNILIO JUAN ALBERTO	07/08/2015
10658/06	329.660	MATEO HERMANOS S.A.	14/09/2015
01471/97	328.938	LIMINDAR S.A.	26/07/2015
14585/10	323.780	TRANSPORTE Y LOGISTICA AMALIA S.R.L.	06/07/2015
12747/08	322.016	BORIS HERMANS S.A.	01/04/2015
10498/06	326.869	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES	02/07/2015
14237/09	325.324	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	03/05/2015
11033/06	321.373	ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	06/05/2015

JUAN CARLOS MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO
SEDRONAR
SECRETARÍA DE LA NACIÓN